

ORDENANZA N° 132/2020

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de Cooperación con La Universidad Empresarial Siglo 21, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo único se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/08/2020

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 351/2020

DE FECHA 10/08/2020

ANEXO I – ORD. 132/20



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

I.- PARTES

La **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén Mendé, D.N.I. 24.356.535, en adelante “**UES21**”, y La **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, (CUIT N° 30-) con domicilio en calle Sarmiento 89, Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba representada por el Sr. Mauro Luciano DANIELE, en su carácter de Intendente Municipal, y María Luz CALVETTI, en su carácter de Sec. de Gobierno y Acción Social, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.

II.- ANTECEDENTES

- **LA MUNICIPALIDAD** tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.
- **UES21** como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de **LA MUNICIPALIDAD** y su grupo familiar, que deseen estudiar en **UES21** una tecnicatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o Posgrado. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS ORGANIZACIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir a LA MUNICIPALIDAD, en el Programa de Beneficios "Organizaciones Amigas" mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Pregrado:

- 10% de Descuento a todo el personal ⁽¹⁾ de LA MUNICIPALIDAD, y que estudien bajo las modalidades *Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home*.
- 10% de Descuento a familiares directos ⁽²⁾ del personal de LA MUNICIPALIDAD y que estudien bajo las modalidades *Distribuida o Distribuida Home*.
- 10% de Descuento a hijos del personal de LA MUNICIPALIDAD que estudien bajo modalidad *Presencial*.

⁽³⁾

⁽¹⁾ Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme al Estatuto del personal Municipal (Ord. 84/86), Régimen del personal Municipal de salud Humana (Ord. 64/98).

⁽²⁾ Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal de LA MUNICIPALIDAD.

⁽³⁾ Este beneficio es únicamente a los hijos del personal de LA MUNICIPALIDAD que ingresen como alumnos a UES21 a partir del primer/segundo semestre de 2020.-

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por UES21 a todo el personal de LA MUNICIPALIDAD y los familiares directos de éstos últimos (*).

(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshops de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por UES21.

CLAÚSULA TERCERA: DESTINATARIOS - OTROS

3.1 DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS

Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado, grado o postgrado, diplomaturas o cursos de formación continua presencial.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de UES21 y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de UES21 del 10% para las carreras de pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal de LA MUNICIPALIDAD y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por LA MUNICIPALIDAD, donde conste su relación con el empleado. (ii) Los familiares directos y los hijos del personal de LA MUNICIPALIDAD , deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del arancel semestral, no pudiendo tener la requerida en el punto (i) más dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD mantenga con UES21 la relación de afiliación en la "Organizaciones Amigas" en vigencia.

3.2.4 Lo beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinde UES21 a sus alumnos.

CLAÚSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, la LA MUNICIPALIDAD dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal ⁽⁴⁾ excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas a Programas Internacionales durante un año calendario; LA MUNICIPALIDAD dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con UES21 para otorgar entre su personal, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El Beneficiario de la beca será definido por LA MUNICIPALIDAD y, una vez otorgada no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.-

4.5 La Beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD mantenga con UES21 la relación de afiliación en el "Programa Organización Amiga" en vigencia.

4.5 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la condición de becarios.

⁽⁴⁾ La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los Aranceles Semestrales, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o pregrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar de

LA MUNICIPALIDAD . Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Presencial Home,
Distribuida Y Distribuida Home.

CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 LA MUNICIPALIDAD no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal LA MUNICIPALIDAD y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de LA MUNICIPALIDAD y/o sus familiares con UES21.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento. -

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLAÚSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

LA MUNICIPALIDAD con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.1. Difundir con compromiso entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

7.2. Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de UES21.

7.3. Remitir toda información que enviara UES21 referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.

7.4. Respetar los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que UES21 defina.

LAÚSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES

ANEXO: DATOS ADICIONALES DE LA ORGANIZACIÓN

GENERAL:

RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

CÓDIGO POSTAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

Nº EMPLEADOS:

RUBRO:

DIFUSION: (IMPORTANTE: Brindar los datos de dos personas que mantendrán el contacto con nosotros. Ejemplo:
Responsables de Capacitación, Comunicación, Recursos Humanos, Gerentes, etc.)

RESPONSABLE:

NOMBRE:

PUESTO:

MAIL:

TEL:

RESPONSABLE:

NOMBRE:

PUESTO

MAIL:

TEL:

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración.

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del 20____. -

Mgter. María Belén Mendé
Rectora
Universidad Empresarial Siglo 21